



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT.891.190.346-1
Florencia-Caquetá-Colombia

ACUERDO No. 38
(20 de diciembre de 2018)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Acuerdo No. 13 del 24 de abril de 2018, por el cual se autorizó la creación del Programa Académico Profesional en Mercadeo, Modalidad a Distancia, de la Universidad de la Amazonia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La constitución política de Colombia promulgada en 1991, en los artículos 27, 67 y 69, consagra las libertades de enseñanza, aprendizajes, investigación y cátedra; define la educación como un servicio público con función social, a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, al igual que desarrolla el principio de la autonomía universitaria como la facultad entre otras, para elegir sus propias directivas y darse su normatividad interna propia.

La ley 60 de 1982, por la cual se transforma en la Universidad de la Amazonia, la define como una Institución de Educación Superior, creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparecen en su orden: Consejo Superior, Rector y Consejo Académico, a la vez que autoriza para que el Estatuto Orgánico, se reglamenten los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

La ley 30 de 1992 en su artículo 28 al reconocer la autonomía universitaria, le otorga a las universidades el derecho para “(...) crear, organizar y desarrollar sus programas académicos (...)”

El acuerdo No. 62 de Noviembre 29 de 2002 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se adopta el estatuto general de la Universidad de la Amazonia en su artículo 25, establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario “a) Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la Institución y en particular las relacionadas con los aspectos académicos.” y “s) crear, suspender o suprimir programas académicos conducentes a título, conforme a las disposiciones vigentes, previo concepto del Consejo Académico.”

Mediante Acuerdo No. 13 del 24 de abril de 2018, el Consejo Superior Universitario autorizó la creación del programa académico en mercadeo, dándose inicio a partir de ese momento a la realización de los trámites y gestiones para la obtención del registro calificado correspondiente.



ICONTEC

“La Universidad hacia el Posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7007-1



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT.891.190.346-1
Florencia-Caquetá-Colombia

Con ocasión al desarrollo del trámite antes mencionado, se recibió un auto fechado 30 de noviembre de 2018 mediante el cual la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional solicitó a la Universidad de la Amazonia, entre otras cosas:

“Un documento que permita aclarar la denominación del Programa. La Institución presenta a evaluación el programa con denominación PROFESIONAL EN MERCADEO, siendo igual al título a otorgar (Profesional en Mercadeo). El vocablo profesional es pertinente al título a otorgar, por lo que la IES debe ajustar la denominación de tal manera que evidencie la correspondiente diferenciación entre ambos aspectos, cuya denominación debería ser Mercadeo, como tradicionalmente se halla en el SNIES, y presentar el respectivo acto interno que lo autorice. (...)”

El Consejo Superior Universitario en reunión realizada en la fecha, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el auto antes reseñado, aprobó modificar el artículo 1 del 1 del Acuerdo No. 13 del 24 de abril de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN. El artículo primero del acuerdo No. 13 del 24 de abril de 2018, por el cual se autorizó la creación del Programa Académico de Profesional en Mercadeo, quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.** Autorizar la CREACIÓN del programa académico de Mercadeo, en la modalidad a Distancia, con una duración de nueve (09) semestres y un total de 148 créditos académicos, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Florencia (Caquetá), en la Sala de Juntas de la Rectoría, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Original firmado
ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente

Original firmado
DANIEL CAMILO VALENCIA HERNÁNDEZ
Secretario General y del Consejo Superior Universitario



ICONTEC

“La Universidad hacia el Posconflicto”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7007-1

